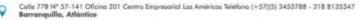


Carrera 35A Nº 15B-35 Oficins 310 Centro de Negocios Frisma, Barrio el Poblado Telefano (+57)(4) 366 2639 Medellin, Antioquia



Camera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresorial Green Gold Telefono (+57)(7) 696 8229



CIRCULAR KRESTON No 0016 - 20

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: Resolución 686 de abril 2020 - Aporte Sistema de Pensiones Alcance a Circular Kr No 0014 - Decreto 558 del 2020

Mediante la Resolución 686 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social reglamenta las especificaciones técnicas del Decreto 558 de abril de 2020 y se modifican anexos de la resolución 2388 del 2016.

Para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020 que se deben pagar en los meses de mayo y junio respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes pueden optar por reportar las siguientes tarifas al sistema general de pensiones:

- 1. Normal sin novedades: 16% o 3%
- 2. Con novedades SLN en X: 3%, 12% y 16%
- 3. Con novedades SLN en X naturaleza jurídica pública: 3% o 75% del valor de la tarifa total correspondiente.
- 4. Cotizantes alto riesgo: 26%
- 5. Congresistas: 25%
- 6. Cotizantes trabajadores del CTI: 35%
- 7. Aviador 21%

Cuando los aportantes opten por acogerse al beneficio de reducción de aportes a pensión del 3%, para los periodos de cotización de los meses de abril y mayo deberán tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos.











Correro 35A Nº 15B-35 Oficins 310 Centro de Negocios Prismo, Barrio el Poblado Yelefono (+57)(4) 366 2639 Medellin, Arrifoquia

Calle 778 N* 57-141 Oficina 201 Centro Empresorial Las Américos Teléfono (+57)[5] 3453788 - 318 8135347 Barrangollla, Atlántico

Camera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresorial Green Gold Telefono (+57)(7) 696 8329 Bucoramango, Sontander



- 1. Cuando un aportante para un grupo de sus trabajadores se acoja a la tarifa del 3% establecida en el artículo 3 del Decreto 558 de 2020, deberá aportar estos cotizantes en una planilla individual, y en otra planilla deberá reportar los cotizantes que aporten al Sistema General de Pensiones con las tarifas plenas.
- 2. Cuando el aportante opte por reportar la tarifa del 3% para los periodos de cotización al Sistemas General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020, no se liquidará aporte al fondo de solidaridad pensional, debido a que el Decreto 558 de 2020, establece exclusivamente un aporte del 3% al Sistemas General de Pensiones para estos periodos. (Damos alcance a Circular Kr No 0014 Decreto 558 del 2020 Disminución temporal de aportes al sistema general de pensiones)
- 3. A partir del 12 de abril de 2020, fecha en que se publicó el Decreto Ley 538 de 2020, y hasta el mes siguiente calendario a la terminación de la declaración de la Emergencia Sanitaria por la pandemia derivada del COVID-19, no se liquidarán intereses de mora al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales por las cotizaciones que se paguen de forma extemporánea a partir de esa fecha, para el caso de los trabajadores dependientes, el periodo de cotización de salud abril de 2020 y hasta el mes siguiente calendario a la terminación de la declaración de Emergencia Sanitaria.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S. A. Kreston Colombia Miembros de Kreston International Ltda

NUESTROS SERVICIOS





